



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00483675- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN CARGOS AUXILIARES DE SERVICIO - C.P.E.M. N° 94 VARVARCO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00483675- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la creación de cargos y la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 94 de Varvarco;

Que por Resolución N° 0523/2021 se fijó en cuatro (4) cargos la planta funcional de Auxiliares de Servicio en el establecimiento educativo;

Que se debe determinar dicha planta funcional en relación a la matrícula y a los espacios físicos existentes, dado que la Institución funciona en los turnos mañana, tarde y vespertino;

Que es necesaria la creación de dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio para el normal funcionamiento del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 94;

Que se presentan factores que ponen en contexto complejo el funcionamiento cotidiano de las actividades presenciales en la institución, a raíz de no poder garantizar el servicio de refrigerio, mantenimiento y limpieza del edificio educativo. Debido a la creación de divisiones en el turno tarde, como así también la falta de personal de auxiliares de servicio con adecuación de tareas en el turno mañana, contando con un solo personal para la atención de los cursos de 4to y 5to año en el horario de 8:00 a 13:50 horas, además de un grupo numeroso de estudiantes que concurren a los talleres en contra turno;

Que asimismo, ante la solicitud de ampliación de las aulas en el edificio del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 94, y a fin de garantizar las trayectorias socioeducativas del estudiantado se solicitó la utilización de las instalaciones del espacio áulico de la Biblioteca Popular de la localidad de Varvarco;

Que siendo analizada la demanda se procedió a cumplimentar el requerimiento, a los fines de garantizar la presencialidad plena y las garantías necesarias de habitabilidad, acordes a la cantidad de estudiantes y personal docente, que posee el establecimiento;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios

generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal, permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que la Supervisión Institucional y la Dirección Provincial de Educación Secundaria avalan el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0464/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 2 de mayo de 2023, de dos (2) cargos de Auxiliares de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 94 de Varvarco, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIV;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0464/2023.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 2 de mayo de 2023, en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 94 de Varvarco, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIV, los cargos que a continuación se indican:

- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 6, Turno Mañana.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 7, Turno Tarde.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, U.O.14, PRG.031, SUBP.004, FIN.03, FUN.04, SUBF.04, INC.01, PPAL.10/29, PPAR.00, SPAR.018, FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

